

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00HN

Código de Expediente
SVG/2023/104

Fecha y Hora
17/10/2023 13:39

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B460N4U4T2L705Q17Z3

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COAÑA DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a ROSANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ(PP)

CONCEJALES

Partido Popular(PP)

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ÁLVAREZ

MARIA ROSA SUÁREZ PELÁEZ

ROSA MARÍA SUÁREZ SALGADO

MARÍA ESTRELLA COTO MARTÍNEZ

MARÍA TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ

Partido Socialista Obrero Español(PSOE)

BRUNO PÉREZ IGLESIAS

IVÁN GIÓN FERNÁNDEZ

MARIA MONTSERRAT SASTRE GIL

JUAN LUIS RIESGO GONZÁLEZ

SECRETARIO

MARTA RODRÍGUEZ REDRUELLO

AUSENTES

JOSÉ ANTONIO GARCIA PERTIERRA (excusandose por motivos de salud)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coaña a las 20:10 del día 11 de octubre de 2023, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Señores Concejales citados, se reúne la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Actúa como Secretaria, Marta Rodríguez Redruello, Secretaria-Interventora interina del Ayuntamiento de Coaña que desempeña el puesto mientras no sea cubierto por un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

La Sra. Presidenta, verificada la existencia de quórum legal suficiente para el inicio de la sesión, da comienzo el estudio de los asuntos siguientes:

A) PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Moción por la igualdad de todos los españoles para su debate y aprobación (R.E 2368 de 19 de septiembre de 2023)

Se da lectura íntegramente por parte de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Coaña al escrito R.E 2368 de 19 de septiembre de 2023) presentado por el Partido Popular.

El pleno **acuerda** por 6 votos a favor del Partido Popular y 4 votos en contra:

Primero.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

Segundo.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o

territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución Española.

Tercero.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra económica, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

Cuarto.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

Quinto.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Ante la pregunta de la Sra. Alcaldesa sobre el sentido de su voto, el portavoz del Partido Socialista fundamenta mediante un argumentario para la moción del PP por la igualdad de todos los españoles el voto en contra al acuerdo.

Segundo.- Moción relativa a la convivencia en Cataluña (R.E. 2434 de 28 de septiembre de 2023)

Se da lectura al texto integro R.E. 2434 de 28 de septiembre de 2023, presentado por el Partido Socialista, por parte del portavoz del Partido Socialista, con la siguiente propuesta de acuerdo: Se insta al nuevo Gobierno de España a continuar haciendo del diálogo, dentro del marco constitucional, la herramienta para mejorar la convivencia entre catalanes y de estos con el resto de España.

El Pleno **no adopta el acuerdo** con el voto en contra de los 6 concejales del Partido Popular y los 4 a favor del Partido Socialista.

Tercero.- Desafectación parcela colindante con vivienda sita en Carretera de Jarrio a Coaña nº28 Folgueras PAM2022/19

Visto Informe Jurídico que se transcribe a continuación:

PRIMERO. *La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, que requiere para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume que es patrimonial.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

— *Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00HN

Código de Expediente
SVG/2023/104

Fecha y Hora
17/10/2023 13:39

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B460N4U4T2L705Q17Z3

TERCERO. *Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

CUARTO. *En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.*

QUINTO. *Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:*

A. *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requieren expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

Así, por los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe sobre la oportunidad o necesidad según la Legislación vigente de la desafectación del bien mueble.

B. *Se solicitará nota simple acreditativa de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, y que se emita certificación del Secretario de la Corporación sobre la anotación del bien de dominio público en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.*

C. *El expediente se someterá a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.*

D. *Por Acuerdo del Pleno y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la desafectación del bien referenciado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

E. *Estudiadas las alegaciones presentadas, se acordará, la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, que habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

F. *Aprobada la desafectación del bien, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal y se notificará al Registro de la Propiedad a los efectos de que puedan practicar las modificaciones pertinentes sobre la situación del bien.*

Visto Informe Técnico:

REGISTRO: 2675 DE 17/11/2022
SOLICITANTE: JOSE MANUEL LOPEZ SUAREZ D 53515639K
DIRECCION: LUGAR FONDO DE JARRIO, N°23, 33719, JARRIO, ASTURIAS
NI/NIF

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

•Escrito de solicitud.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

•Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**. (B.O.E. nº 161 de 07 de Julio de 1986). **(En adelante RBEL)**.

INFORME TECNICO:

Se solicita la desafectación de finca **recogida en el Inventario Municipal** con referencia indicada:

SITUACION Y DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

La finca se ubica en la **CARRETERA JARRIO-COAÑA, Nº28** en el Núcleo de **FOLGUERAS**. Tiene un forma triangular resultante de su condición de “abertal” o “entrecaminos” según datos de ficha de **INVENTARIO (EPIGRAFE 1A)** tiene las siguientes características:

NATURALEZA JURIDICA:	DOMINIO PÚBLICO,
CALIFICACION:	SERVICIO PÚBLICO URBANA
LINDEROS:	FRENTE: Vía Pública
	FONDO: Parcela Urbana
	000301000
	DERECHA: Vía Pública
	IZQUIERDA: Parcela Urbana
	000301000
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN:	CATEGORIA SOLAR
	SUPERFICIE 646,00 m².
	SOLAR

La finca como antes se indicaba tiene la consideración de “abertal” o “entrecaminos” resultando utilizado ocasionalmente para acopio temporal de madera por empresas forestales, estacionamiento de vehículos agrícolas, etc... si bien no tiene un uso municipal o vecinal continuado ni definido.

Así mismo no resulta necesario para dar acceso a las parcelas colindantes puesto que estas tienen acceso a vía publica a través de otros caminos.

De acuerdo a lo indicado anteriormente se señala que la parcela se encuentra recogida en el **INVENTARIO** como **INMUEBLE URBANO (1A)** en cuyo caso se recoge su **NATURALEZA JURIDICA** como **DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO** y como

INMUEBLE RUSTICO (1B) en cuyo caso se recoge su **NATURALEZA DE DOMINIO** como **PATRIMONIAL**.

A la vista de lo cual **no existiría inconveniente en la desfectacion de la citado finca ya que dadas sus características, no está siendo usada por este Ayuntamiento para ningún servicio público** y toda vez que en una de sus inscripciones en el inventario se establece la naturaleza patrimonial de la misma.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17100HN

Código de Expediente
SVG/2023/104

Fecha y Hora
17/10/2023 13:39

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B460N4U4T2L705Q17Z3

CONCLUSIONES:

*•No existe inconveniente en Iniciar **procedimiento**, conforme a lo establecido en la Legislación sobre Bienes de las Entidades Locales, **de desfectacion de la finca indicada.***

El Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:** Iniciar procedimiento, conforme a lo establecido en la Legislación sobre Bienes de las Entidades Locales, de desafectación de la finca indicada, con el voto favorable de 6 concejales del Partido Popular y 4 abstenciones del Partido Socialista.

Cuarto.- Deslinde de camino público PAM/2021/23

Visto los antecedentes del expediente arriba referenciado:

Vista solicitud R.E.2157 de 3 de noviembre de 2021

RESOLUCION de Alcaldía nº 263/2023 de Fecha 17 de Mayo de 2023 por la que se acuerda Iniciar de oficio Procedimiento de investigación y Deslinde para determinar la titularidad pública de camino o sendero que va al Fornel, sito en Ortiguera.

ANUNCIO de la citada RESOLUCION de Fecha 19 de Mayo de 2023.

Publicación del ANUNCIO (B.O.P.A. nº 103 del 31 de Mayo de 2023).

Con Fecha 18 de Mayo de 2023 se requiere a los propietario de las fincas colindantes para que aporten las escrituras de propiedad de las mismo

Informe Técnico Código de documento AGU1710055 del que se derivan las siguientes conclusiones

*El camino a investigar se sitúa en la **Carretera del Faro en el Núcleo de Ortiguera.***

*Tendría una traza sensiblemente longitudinal de unos 15 m. en dirección Sureste – Noroeste **iniciándose en la citada Carretera del Faro perpendicularmente a la misma y finalizando en la Parcela 525 del Polígono 73.***

*El camino discurriría colindante por el Norte con la Parcela de la vivienda conocida como “Casa de Lola de Paula” ocupando parte de la delimitación catastral actual de la misma (REF: 29599**07**PJ8225N) y por el Sur con la parcela REF 29599**06**PJ8225N adosándose al cierre de la misma por el citado viento y daría acceso a los acantilados que se ubican al Oeste de las indicadas parcelas en la zona denominada “El Fornel”.*

*A los efectos del presente informe **el camino se divide en dos tramos:***

*TRAMO 1: Se inicia en la Carretera del Faro y discurre hasta unos 7,50 m. sobre la parcela REF: 29599**07**PJ8225N. Este tramo se encuentra pavimentado en Hormigón situándose sobre el mismo contenedores de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. El ancho pavimentado es de entre 240 y 290 cm.*

TRAMO 2: Continúa el tramo anterior sobre la parcela REF: 2959907PJ8225N finalizando en la Parcela 525 del Polígono 73. No se encuentra pavimentado, pudiendo intuirse el trazado por los taludes que conforman una plataforma sensiblemente horizontal de ancho similar al tramo anterior.

Tras visita de inspección se señala que :

TRAMO 1: Se aprecian la existencia de un camino pavimentado sobre el cual se sitúan contenedores de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. El ancho pavimentado es de entre 240 y 290 cm. El camino se encuentra en uso, puesto que sirve de acceso tanto a los indicados contenedores como a la vivienda conocida como "Casa de Lola de Paula" que se sitúa sobre la parcela REF: 2959907PJ8225N, siendo utilizado como acceso rodado a la misma puesto que la parcela no cuenta actualmente con acceso rodado (unicamente cuenta con acceso peatonal) desde la Carretera del Faro con la que linda por el Este.

TRAMO 2: No se encuentra pavimentado, pudiendo intuirse el trazado por los taludes que conforman una plataforma sensiblemente horizontal de ancho similar al tramo anterior. Al final del citado tramos se ubica una señal de PROHIBIDO ARROJAR HIERBA Y BASURAS, lo cual indica que el camino venía siendo utilizado como acceso al acantilado para arrojar basuras o maleza. El trazado del camino gira hacia al Norte donde se ubica la zona de acantilados que según la cartografía tanto actual como histórica se denomina "El Fornel". Cabe señalar que la documentación de propiedad antes señalada denomina el camino como CAMINO PUBLICO O SENDERO QUE VA AL FORNEL y CAMINO DE BAJADA AL FORNEL

Como conclusiones se aprecian **indicios documentales y físicos suficientes para determinar la titularidad publica del camino objeto de investigación**, motivado en lo siguiente:

•Si bien el camino no se recoge en las cartografías analizadas **se puede concluir la existencia física del mismo, tanto en la actualidad como en fechas anteriores** (Fotografías y Ortofotos incluidas en el presente informe).

•Así mismo resulta relevante que **el citado camino viene recogido como CAMINO PUBLICO en la ESCRITURA de COMPRAVENTA de la Parcela nº 2959907PJ8225N, en la descripción inicial del EXPOSITIVO I, heredada de una escritura mas antigua.**

•Igualmente es relevante que el propio Ayuntamiento reconoce la existencia del camino mediante CERTIFICADO de SECRETARIA de 12 de Enero de 1999 según el cual se **indican los linderos reales de la finca 2959906PJ8225N, señalándose que el lindero SUR es con CAMINO DE BAJADA AL FORNEL y rectificando los linderos que constaban en CARTOGRAFÍA CATASTRAL DEL AÑO 1990.**

A la vista de lo cual el Pleno adopta por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes el siguiente **ACUERDO:**

•Procede **declarar como publico el camino objeto del presente expediente** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

•La longitud anchura y características del camino **son las recogidas en el plano obrante en el expediente, sin perjuicio de proceder a levantamiento topográfico y deslinde mas preciso del mismo.**

Quinto.- Rectificación callejero en Medal PYG/2019/26

Visto los siguientes antecedentes:

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17100HN

Código de Expediente
SVG/2023/104

Fecha y Hora
17/10/2023 13:39

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B460N4U4T2L705Q17Z3

ACUERDO DE PLENO de 21 de Octubre de 2019, de APROBACION DEFINITIVA del CALLEJERO de las ENTIDADES COLECTIVAS de MOHIAS y FOLGUERAS (B.O.P.A. Nº 218 de 12 de Noviembre de 2019).

SOLICITUDES ASOCIACIÓN DE VECINOS "BRISAS DEL MAR" R.E 519 de 17 de marzo de 2023 y R.E 2001 de 27 de julio de 2023.

INFORME TÉCNICO URB171004B expediente PYG/2019/26.

Se **acuerda** por la unanimidad de los concejales presentes aprobar la rectificación del Callejero en las siguientes condiciones:

•Se cambie la denominación del Vial denominado actualmente *Carretera de Loza* por *Lugar Vega de Pindolas*.

•Se incluya la carretera que une el Bar Medal con la playa de El Islia dentro del vial denominado Travesía del Islia, de acuerdo a los detalles incluidos en el INFORME TÉCNICO URB171004B expediente PYG/2019/26.

Sexto.- Modificación presupuestaria SVG/2023/108

Vista la memoria de alcaldía en la que se expone la necesidad de realizar un expediente de transferencia entre partidas con el siguiente detalle:

Económica	Concepto	Importe
163,131	viaria Laboral temporal personal limpieza	-6.000,00
459,143	infraestructuras Laboral indefinido personal	-18.500,00
459,16000	S.Social personal infraestructuras	-7.500,00
321,16000	infantil S.Social personal personal escuela	3.000,00
334,131	música Laboral temporal personal escuela de	3.000,00
912,10000	Retribuciones órganos de gobierno	17.000,00
912,16000	S.Social órganos de gobierno	6.000,00
920,131	Laboral temporal personal oficinas generales	3.000,00

El pleno **acuerda** aprobar la modificación presupuestaria de transferencia entre partidas con el voto favorable de 6 concejales del PP y la abstención de 4 concejales del PSOE.

Así mismo se propone ante el Pleno por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Coaña incluir como punto urgente y extraordinario la moción presentada con fecha 11 de octubre de 2023 para su estudio y votación. Con el voto favorable de los 6 concejales del PP y la abstención de los 4 concejales del PSOE, se aprueba la renuncia de Doña María Victoria Blanco Méndez como representante en el Colegio Darío Freat. Se acuerda la designación de Doña María Teresa García Fernández como titular de la representación en el Consejo Escolar Darío Freat, siendo la suplente de la misma Doña María Rosa Suárez Peláez.

DACIÓN DE CUENTAS

Séptimo.-Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2023.

Se toma razón sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores del tercer trimestre de 2023, estableciéndose el mismo en 0,65.

Octavo.- Resoluciones de Alcaldía.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario, hasta el día anterior a la convocatoria del presente Pleno, acordándose la toma de razón de todas ellas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Alcaldesa- Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el grupo socialista se plantean las siguientes preguntas por el portavoz del Partido Socialista:

Teniendo conocimiento de la existencia de varios escritos presentados por el interesado, así como el Defensor del Pueblo, en el Registro del Ayuntamiento de Coaña acerca de las barreras arquitectónicas existentes en Ortiguera, se solicita información acerca de cuándo se va a responder a los mismos. La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento responde que la forma de atender a dichas solicitudes es mediante informes técnicos. Si bien se informa de que la normativa europea en todas las obras de nueva construcción se está cumpliendo y se da traslado de la voluntad del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno de poder realizar todo lo que este a su alcance, teniendo en cuenta la capacidad económica y siendo conscientes de que el problema de accesibilidad es existente en todos los pueblos del concejo, debiendo equiparar a todos ellos por igual.

En segundo lugar se pregunta acerca de la procedencia de financiación para el centro de atención al ciudadano de El Espín y el edificio de nueva planta a ubicar en Jarrio. La Sra. Alcaldesa alega que no realizaría un compromiso electoral sin conocimiento de los costes previstos para los mismos, siendo las estimaciones de costes de 180.000 euros para la oficina de atención al ciudadano de El Espín y de 600.000 euros para el edificio de nueva planta de Jarrio. Informa que todos los compromisos electorales del Partido Popular cuentan con un anteproyecto y con una memoria económica y técnica, así como con informes de viabilidad, sin perjuicio de que las propuestas electorales por cuestiones sobrevenidas puedan no salir

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00HN

Código de Expediente
SVG/2023/104

Fecha y Hora
17/10/2023 13:39

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B460N4U4T2L705Q17Z3

adelante.

En tercer lugar se pregunta acerca de a que ha sido destinado el material que se encontraba en el albergue municipal. Se pone en conocimiento de los Concejales que el material que se ha podido aprovechar se cedió a las Asociaciones de vecinos y se almacenó en dependencias municipales, el material no aprovechable se trasladó a Cogersa.

Por último, pide la palabra el concejal Juan Luis Riesgo González, otorgándose la Sra. Alcaldesa El Concejal solicita datos acerca de una factura existente en el Registro del Ayuntamiento sobre la limpieza de las aceras de Coaña. Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa estas tareas se realizan por motivos de seguridad en las aceras en determinadas zonas del Concejo (El Espín, Ortiguera o Coaña) , en alguna ocasión con medios propios y en otras mediante subcontratas, formando parte del mantenimiento de vías públicas del Consistorio coañés. Apuntando la Sra. Alcaldesa que las aceras y la carretera colindante son de titularidad autonómica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni acuerdos que adoptar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las 20:50 horas de lo que como Secretaria certifico.

En Coaña a fecha de firma electrónica,

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

*Fdo digitalmente por
GONZALEZ FERNANDEZ,
ROSANA
Alcaldesa en funciones
24-10-2023 09:17*

RODRIGUEZ REDRUELLO, MARTA
Secretaria Interventora
24/10/2023 10:40